

Ayuntamiento de Madrid 1837

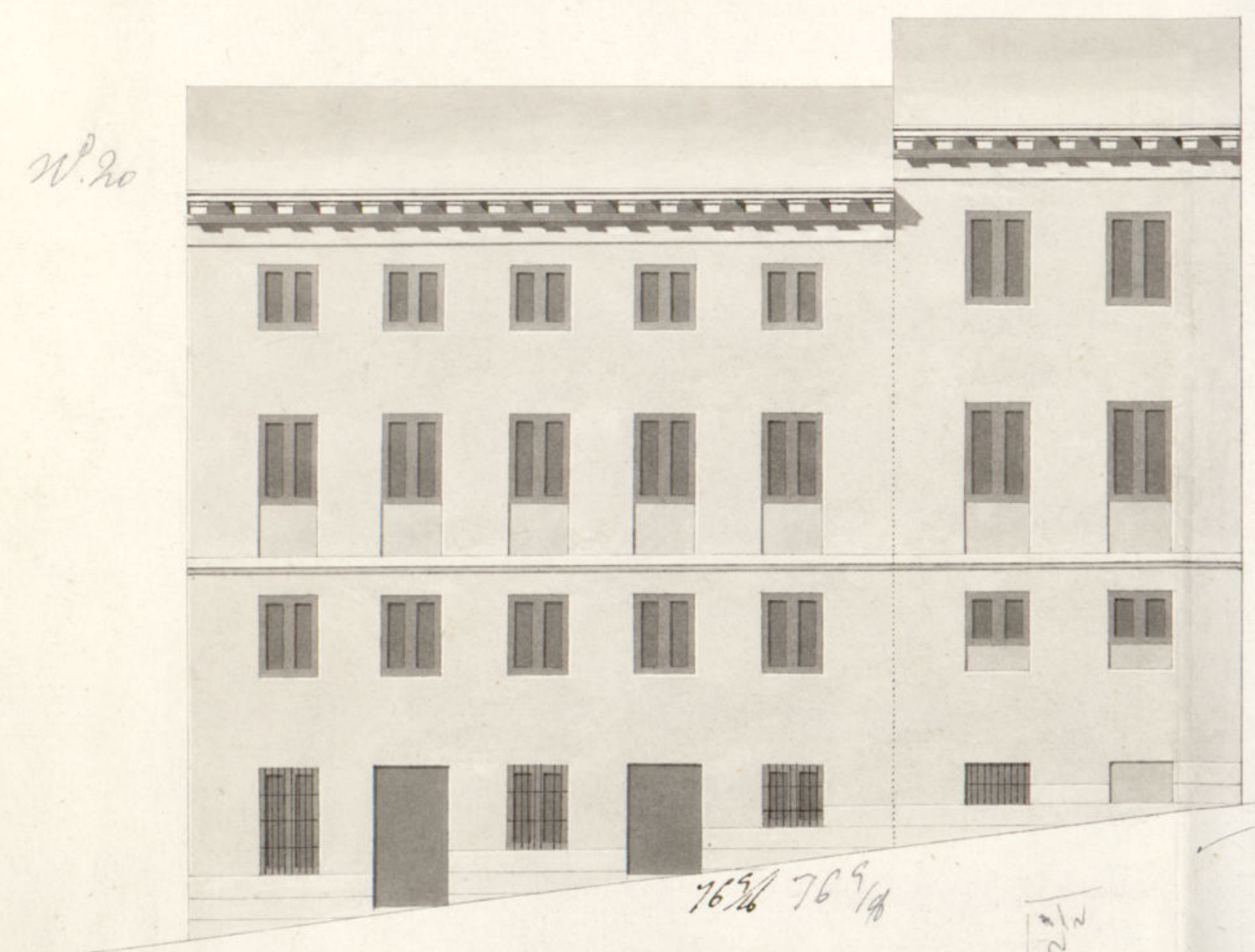
Foja 113-71. Policía

D. Blas Parretero apoderado del  
dueno de la casa N. de las Fuentes  
con accesorios a la de las Fuentes n.º 414  
solicitando licencia para la cons-  
trucción de otra casa



737  
 D. Juan de los Rios  
 Calle de las Fuentes  
 n.º 20  
 D. Juan de los Rios  
 Calle de las Fuentes  
 n.º 20  
 D. Juan de los Rios  
 Calle de las Fuentes  
 n.º 20

Fachada ala Calle de los Fintes.:



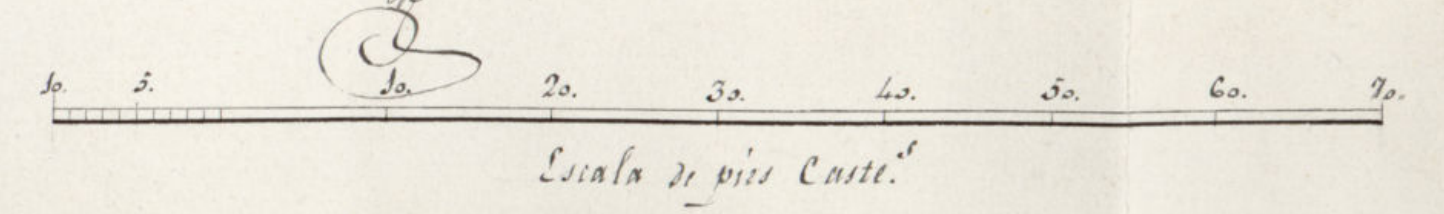
Madrid Mayo 12 de 1837  
 Plan de  
 [Signature]

Fachada p.ª la Casa Calle de las Fuentes;

n.º 2 antiguo, 29 nuevo; manz.ª 434.



Madrid 26 de Abril de 1837.  
 Ant.º Conde Gonz.º



1-113-71



SELO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1857.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

R. f. 38 Como Ayuntamiento de esta M. N. C.

D. N. Blas Carreras Apoderado del Duño de la casa  
calle de las fuentes con sucesos alas dos fincas señalada por  
la N. con el num.º 9 antiguo y de nuevo llamada. 484 con esp.  
al Mayorazgo de Alcañices A. C. E. hace presente: que para  
dar cumplimiento al preceptuado en auto de la Real Audiencia  
encargo la ejecución del adjunto plano demostrativo de las dos  
nuevas fachadas que deben substituir a las actuales al Arquitecto  
de Académico de mérito D. Antonio Conde Gonzalez por lo que  
A. C. E. Suplica que se proceda las diligencias de costumbre se siaca condecer  
subleonia para la ejecución de estas obras y cobracion de mate-  
riales y gastos necesarios en su inmediacion: asi lo espera y no  
duda de la justificacion de C. E. Madrid 27 de Abril de 1857

Max

Blas Carreras

Madrid 29 de Abril de 1837.  
Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento  
Pase al Sr. Regidor de la Sección para  
que ojeado el Argto del departamento informe lo que  
le ofrezca.

Madrid 30 de Abril 1837

Pase al Arquitecto del Departamento p. q. informe  
lo que le ofrezca.

Fongolau

Sr. Regidor Comisario.

Consecuente al decreto de 15 y al que antecede del Excmo Ayuntamiento de Madrid y recurrido la linea que debia observarse en las nuevas fachadas que D. Blas Carmona Arquitecto del dueño de la Casa Calle de las Plumas con reunion a la del Bonetillo señalada por la primera con el n.º 29, mudo de la M.ª M.ª, intenta construir con arreglo al Plan que presenta firmado por el Arquitecto D. Antonio Cruz Gonzalez que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que la de la Calle de las Plumas debe establecerse en linea recta la cincuenta y cuatro pies que tiene de extension, alineando por la derecha con la Casa llamada n.º 3, saliendo por este punto medio pie, y por la izquierda atada con la Casa n.º 25, de cuya linea resulta ganar de la Calle en toda la extension de dicha linea de fachada, diez, nueve diez y seis pies de pies superficiales, que agravo de treinta y dos r. justo valor de cada uno en aquel punto, importan cuatrocientos un r. que dicho interesado debe abonar a los fondos municipales. Por la Calle del Bonetillo atara la linea de fachada que en este parage se corrige, por la derecha con la Casa n.º 14, mudo en donde pierde diez y medio pie, y por la izquierda con la señalada n.º 23, medio pie, los que en toda la extension de treinta y seis y cinco pies de esta fachada, componen ciento catorce, quince diez y seis pies de pies superficiales, que quedan a beneficio publico en el ensanche de dicha Calle, los mismos que agravo de veinte y dos r. cada uno, importan trece mil quinientos nueve r. que deben ser abonados de los propios fondos municipales; de cuya cantidad deviene la de los cuatrocientos un r. que importan lo que gana por la Calle de las Plumas, solo hay que abonar de trece mil veinte ochos r. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno en que si siera el Excmo Ayuntamiento concurrier la linea que señala el interesado, bajo la observancia del mismo puntado, pero con las precisas circunstancias de que los edificios han de construirse de piedra gredosa en mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dentro de cuatro pies de grueso hasta medio pie mas abajo que el nivel del piso de la Calle, en donde establecerse medio pie de cada lado se notara el Traslado de Carretera de su pie de altura lo mismo, con su taxon correspondiente, multando por faltas de nivel hasta en el punto mas elevado de la Calle; continuando a nivel hasta

el mas bajo, sin que falten estos en ningun punto de las fachadas; sobre el referido Local y con el mismo grueso de los pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el megnobajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo las arcos de puertas y ventanas del propio material, sin intrinsecos alguno ni umbrales de madera, instalando un cuarto de piso por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo piso de dos pies y tres cuartos para el anillo de los aleros, que sean de madera de umbrota, compuestos de tablas concillas con barandera, corona superior moldada y canchona de plomo u hoja de lata con rebordes que sujan las aguas fuera de las toras de la Casa, colocadas en terminos que no ostanten a pilonos sobre las fachadas del aluminbrado, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso; dejando los balcones lo mas de pie y medio de ancho los del piso principal, y uno los del segundo, teniendo de altura tres pies y tres cuartos, con el intervalo de seis dedos entre los balcones, guardando recibiendo las parillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del visio de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedaneo que salga del filo interior de las fachadas p.<sup>a</sup> que no impidan el tranbito publico; debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posicion: en las arcos se nutran toras de piedra berroqueña de medio pie de grueso y tres y medio de altura, cubiertas con el megnobajo, labrado todo a modo con junta tirada bajo de una varantera, y nutrada con mortero de cal y arena, sin que en las toras puedan abrirse lumbreras oblicuas a los balcones, debiendo colocarse estas en las molduras de las puertas o ventanillas a los demas huecos de ventanas, y por ultimo, se nutran vidrios fachadas de vidrio con arreglo a un buen orden de construcción: pero como el dicho Ayuntamiento se halla inclusivamente encargado de la Policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Sr. Alcalde S.<sup>o</sup> o Sr. Regidor Comisario del Cuartel, mandar que resuena o informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deba dar aviso luego que este nutrada la canchona para practicar el primer reconocimiento, segun se dispone de unirse el piso principal y luego cuando se halla terminada la fachada con el alero; p.<sup>a</sup> que practicados estos por el Sr. Regidor Comisario del Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de las andamias de las fachadas de esta Casa, se observara: que las almas sean de sumas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las de los ventanillas que utaran a la linea de los muros medianeros, nutrando por este medio nutner que haia molduras en la fabrica: los puntos se van de maderas de a seis, y los tablonos de madera de a cuatro en cada pared, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no

consistiendo el arquitecto se carguen con mucho lazoillo, y p.<sup>a</sup> evitar todo motivo de degradacion, se pondran maderas de a ocho o de a diez entre las almas que sirvan de antepucho o barandilla, elevadas de la tablonera cuatro pies menos un cuarto, recibiendo este cubierto un fondo se coloquen los perantes que sean formados con toda solidez, y los andamias interiores cubiertos se profun se hagan, segun ante, con la idea de evitar la curvatura de una degradacion. Madrid y Mayo 12 de 1837.

Fernando Pizarro

Madrid 17 de Mayo 1837

En vista del informe del arquitecto no hallo inconveniente en que se le conceda la licencia que solicita.

Fernando Pizarro

Madrid 20 de Mayo 1837.

Al Ayuntamiento de Madrid.

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese por certificacion y a su tiempo, se hara el abono del importe de los pies de sitio que quedan a beneficio publico, y se tenga presente lo mandado en la colocacion de materiales y escombros p.<sup>a</sup> no emborazar el tranbito.

Fernando Pizarro

D. N. Cipriano M. Clemente & C.

Compañía: que por D. Blas Carrero Apo-  
derado del dote de la casa calle de  
las Fuentes con accesorio a la de los Juncos  
situada por la 1.ª con el n.º 9 antiguo y 29  
nuevo de la m.ª 1.ª correspondiente al mayorac-  
go de Alderaz, se le pidió a D.º Excmo  
Ayuntamiento solicitando licencia para la eje-  
cución de las dos fachadas de dicha casa con  
arreglo al plano que acompañaba firmado  
por el Sr. Brig. D.º Antonio Conde Gort.  
Pasado al Sr. Regidor de la Sección para  
que oyendo al Brig.º del departamento unfor-  
mare lo que se le ofreciere, lo han prac-  
ticado ambos en los terminos siguientes

Aquí los dos informes

Visto de dichos informes el Excmo Ayuntamiento  
en el celebrado en 20 del corriente acordó conceder  
la licencia pedida con arreglo a ellos dando  
por certificación, haciéndose a su tiempo el abito  
del importe de la pieza de sitio, que quedará  
a beneficio público y remiéndose a presente lo  
mandado en cuanto a la colocación de materia-  
les y escombros para no embarazar el tran-  
sito público y para que cruce hoy  
la presente que firmo Madrid 24  
de Mayo de 1837

En dho

12

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten mark or signature.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten mark or signature.]*